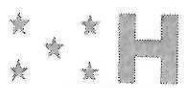


RESOLUCIÓN No. LP-001-AHAC-2023

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). - VISTO: Para resolver la Adjudicación del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-001-AHAC-2023 "REESTRUCTURACION DE RED DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL".- CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Aeronáutica Civil la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es un ente desconcentrado que forma parte del gobierno central, teniendo facultades el Director Ejecutivo de Administrar el presupuesto de la AHAC, llevar los registros contables y auditorías internas correspondientes.- CONSIDERANDO: Que es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, administrar el presupuesto de la AHAC, llevar los registros contables y auditorías internas correspondientes, tal como lo prescribe el artículo 18 No. 2 inciso g) de la Ley de Aeronáutica Civil.- CONSIDERANDO: Que el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "Principio de Eficiencia... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".- CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública; licitación privada; concurso público; concurso privado; y, contratación directa".- CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... el órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- CONSIDERANDO: Que el





Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Aeronáutica Civil lo siguiente: 1) Declarar Desierto el Proceso de licitación Privada No. LP-001-AHAC-2023 "REESTRUCTURACION DE RED DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL "AHAC"" en base al Art. 57 de la Ley de contratación del Estado por no recibirse ninguna oferta en el presente proceso; 2) Solicitar a la Secretaria Administrativa se proceda a con el trámite correspondiente.- POR TANTO: El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades y atribuciones de que esta investido y teniendo en cuenta: los considerandos anteriores, las evaluaciones presentadas por la Comisión Evaluadora y como fundamentos de derecho los artículos 7, 15, 16 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141 y 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- RESUELVE: PRIMERO: Declarar DESIERTO, el proceso de licitación LP-001-AHAC-2023, denominada "REESTRUCTURACION DE RED DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL "AHAC"" por no haberse presentado oferentes en el día y hora señalados.-SEGUNDO: Se ordena a la Secretaria Administrativa proceder a emitir comunicación Legal a los departamentos de Asesoría Técnico legal y el departamento Administrativo y Financiero, a efecto de que procedan con el trámite correspondiente.- CUMPLASE.



LIC. GERARDO GABRIEL RIVERA
DIRECTOR EJECUTIVO



ABOGADA ISAURA AVILA CANALES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

KG/SA

